

Donaciones y Transferencias y, Partida de Gasto 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital, hasta por la suma de S/ 13 171 154,80 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNA S.A., destinados única y exclusivamente al financiamiento de la ejecución y supervisión de obra de la inversión IOARR con CUI N° 2471530 "Reparación de Colector Primario y Conexiones Domiciliarias; Construcción de Colector Primario y Colector Secundario; en el(la) Servicio de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna", para lo cual se cuenta con el respectivo convenio suscrito entre las partes;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 13 171 154,80 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS TACNA S.A., destinados para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.-EPS TACNA S.A., hasta por la suma de S/ 13 171 154,80 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados única y exclusivamente al financiamiento de la ejecución y supervisión de obra de la inversión IOARR con CUI N° 2471530 "Reparación de Colector Primario y Conexiones Domiciliarias; Construcción de Colector Primario y Colector Secundario; en el(la) Servicio de Alcantarillado Distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna".

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Partida de Gasto 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Artículo 5.- Información

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.- EPS TACNA S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre los avances físicos y financieros de los recursos transferidos, en el marco del convenio suscrito por las partes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1880011-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Aprueban la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 "Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000037-2020-SUTRAN-SP

Lima, 14 de agosto del 2020

VISTOS: El Informe N° D000253-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D000860-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° D000520-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000027-2020-SUTRAN-SGN de la Subgerencia de Normas, los Memorandos N° D000121-2020-SUTRAN-GEN y N° D000136-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° D000974-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000123-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000272-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000247-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,

Carga y Mercancías – Sutrán, estableciéndose que la Sutrán es competente para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios complementarios que brinden los agentes públicos o privados;

Que, a través de los Memorandos N° D000121-2020-SUTRAN-GEN y N° D000136-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas propone y sustenta el proyecto de “Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán”, adjuntando para tales efectos el Informe N° D000027-2020-SUTRAN-SGN elaborado por la Subgerencia de Normas;

Que, el mencionado proyecto de directiva establece las disposiciones específicas para el ejercicio de la función de fiscalización desarrollada por la Sutrán sobre los centros de inspección técnica vehicular; el cual, conforme se aprecia en el Informe N° D000253-2020-SUTRAN-GAT, Memorando N° D000860-2020-SUTRAN-GSF, Memorando N° D000520-2020-SUTRAN-GPS y Memorando N° D000974-2020-SUTRAN-UR, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial, Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Gerencia de Procedimientos y Sanciones y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente;

Que, con Memorando N° D000272-2020-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000123-2020-SUTRAN-UPM elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, a través del cual se emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de “Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán”;

Que, mediante Informe N° D000247-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de directiva formulada por la Gerencia de Estudios y Normas, señalando que con la dación de la “Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán” corresponde dejar sin efecto toda disposición o resolución que se oponga o contradiga lo dispuesto en la propuesta de directiva;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutrán, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Superintendencia es la máxima autoridad de la entidad; y es competente para “emitir resoluciones (...) en materia de su competencia”;

Que, estando con las opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia de Estudios y Normas, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como con la conformidad de la Gerencia General, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutrán, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y lo dispuesto en la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 – “Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 “Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán”, el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 028-2011-SUTRAN/02 que se opongan o contradigan lo dispuesto en la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 “Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico

Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán (www.sutrán.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

1880108-1

Aprueban la Directiva D-008-2020-SUTRAN/06.1-001 V01 “Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000038-2020-SUTRAN-SP

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTOS: El Memorando N° D000866-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000282-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D000954-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000050-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe N° D000135-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000326-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000269-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutrán, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sutrán, estableciéndose la estructura orgánica de la Sutrán, dentro de las cuales se encuentra las funciones de la Superintendencia, máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia para garantizar la Seguridad Vial, se establece que los postulantes que solicitan la obtención, recategorización, revalidación o canje de la licencia de conducir, así como todo recurso humano a cargo de la formación, evaluación o inspección que se realiza en el marco de la prestación de los servicios de transporte y de los servicios complementarios, son pasibles de supervisión, fiscalización, sanción e imposición de medidas administrativas por los incumplimientos o infracciones en que incurran. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías supervisa el cumplimiento de tales obligaciones e impone las sanciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2019-MTC que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, se establece en su artículo 20-A que los postulantes que participan en el proceso de otorgamiento de una licencia de conducir se encuentran obligados a cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la norma descrita.